UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 14 MAR. 2001

V I S T O :

El Expediente Nº 14.41901 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados obran solicitudes de excepción interpuestas por varios alumnos que cursan carreras en esta Unidad Académica;

Que dicha excepción se fundamenta en la necesidad de continuar con el desarrollo normal de sus actividades académicas;

Que dada las medidas de fuerzas llevadas a cabo por la ADIUNPA, los alumnos se vieron imposibilitados de rendir exámenes finales;

Que resulta necesario atender los requerimientos efectuados;

Que el Claustro de Alumnos en sesión plenaria de este Cuerpo plantea su preocupación al respecto;

Que puesto a consideración se aprobó por unanimidad Autorizar a la Secretaría Académica de la UARG, a dar curso favorable por la vía administrativa correspondiente, a las solicitudes de excepción al Reglamento de Alumnos (Ordenanza Nº 013/COSU), para la inscripción y cursado, a aquellos alumnos que por las medidas de fuerza implementadas por la ADIUNPA, han sido afectados en el normal desarrollo de sus carreras, dejando establecido que dicha excepción se otorga hasta la finalización del cursado anual o cuatrimestral según corresponda;

Que asimismo se aprobó por mayoría habilitar a todos los alumnos a inscribirse en las mesas de todo tiempo de los meses de abril y junio sin contemplar el requisito establecido en el Artículo 59º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica de la UARG, a dar curso favorable por la vía administrativa correspondiente, a las solicitudes de excepción al Reglamento de Alumnos (Ordenanza Nº 013/COSU), para la inscripción y cursado, a aquellos alumnos que por las medidas de fuerza implementadas por la ADIUNPA, han sido afectados en el normal desarrollo de sus carreras.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha excepción se otorga hasta la finalización del cursado anual o cuatrimestral según corresponda.-

ARTICULO 3º.- HABILITAR a todos los alumnos a inscribirse en las mesas de todo tiempo correspondientes a los meses de abril y junio sin contemplar el requisito establecido en el Artículo 59º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4º.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a los interesados, cumplido, ARCHIVESE.-

AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA

Prof. DORA LOPEZ
Decana
UNPA - UARG

A C U E R D O N º 095